



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO EDIL N° 145/2024**

Sucre, **05 SEP 2024**

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N°985/2024 de fecha 05 de junio de 2024, ingresa a Despacho Municipal con registro N°1344, un (1) archivador de palanca a fs. 225, el Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI); elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de las instancias competentes. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y el procedimiento establecido por el artículo 55 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto. Además, se adjunta la nota CITE J.A.U.R. N°2013/24 de fecha 23 de agosto de 2024, remítase a fs. 226, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento del procedimiento conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino:

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de las instancias correspondientes, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CITE JAUR N°425/24, de fecha 20 de mayo de 2024, elaborado por Top. Sup. Mauricio Richard Saavedra Topógrafo de Jefatura de Administración Urbano y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, se ha efectuado la inspección correspondiente, procesado e implementado los puntos Transitorios Georreferenciados, levantamiento topográfico, como se muestra en los planos topográficos, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos lo siguiente:

**PUNTOS TRANSITORIOS  
SITEMA DE PROYECCION U.T.M.  
SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84**

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
GEO-1	262495.961	7894503.610	2835.655
GEO-2	262502.407	7894413.740	2837.030
GEO-3	262439.300	7894564.140	2832.568
GEO-4	262414.051	7894495.930	2831.986

Como puntos base para el ajuste de estas coordenadas se usó los siguientes puntos que se encuentra en la red geodésica municipal de Sucre:

**PUNTO BASE DE LA RED GEODESICA**

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
RG-SUC 12	262317.099	7893741.374	2845.941

Que, el Informe Técnico Final J.A.U.R. CITE N° 893/2024, de 20 de mayo de 2024 elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico Loteamientos D.U.V.R.T. previo visto bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe J.A.U.R., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación (colindantes), consideraciones principales para la intervención - situación vial, área de equipamiento, topografía, infraestructura de servicios, propuesta, rectificación de áreas, superficies finales a rectificar de acuerdo a la reasignación de uso de suelo y propuesta final, mismo que desarrolla los siguientes aspectos:

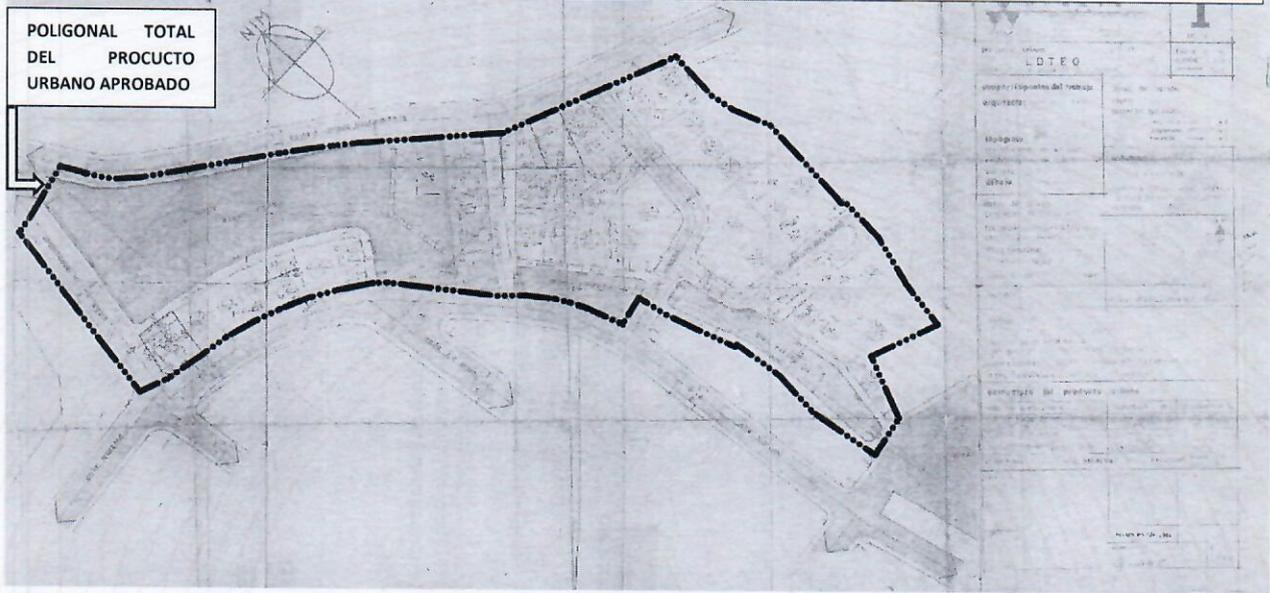
(...) Para realizar el proyecto de reordenamiento se cuenta con la COMUNICACIÓN INTERNA CITE N° 164/2023 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL actualmente denominada SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, con la INSTRUCTIVA DE INICIO DE **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)**.

A raíz de la inestructiva se hizo la valoración del proyecto de Reordenamiento que se encuentra ubicado en la Zona Las Delicias, es una zona que vincula el lado NORESTE de la ciudad de Sucre. En la zona existen productos Urbanos Aprobados que se planificaron debidamente por el desarrollo Urbano del Sector, sin



embargo, presenta una mala consolidación teniendo un claro desplazamiento de acuerdo al plano inicialmente aprobado. El PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), se encuentra identificado dentro del Producto urbano aprobado; LOTEOS SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre Mediante Resolución N°26/136/82 de fecha 23 de noviembre de 1982. Tan cual se puede apreciar en el grafico siguiente:

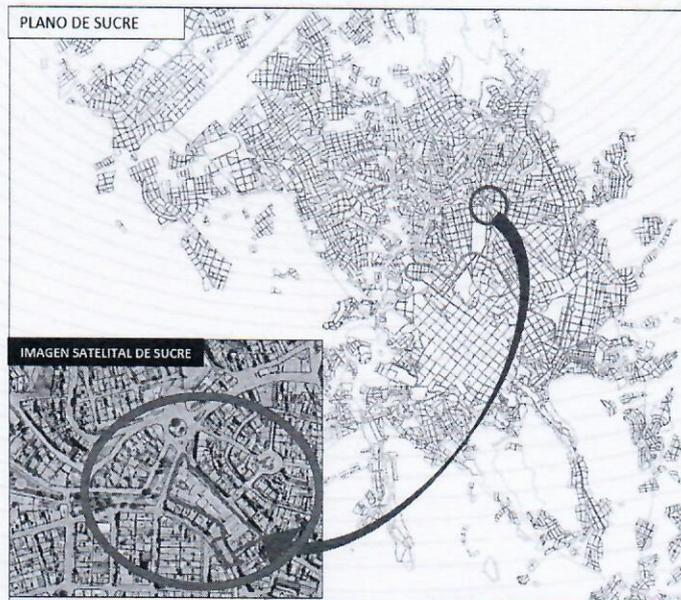
**PRODUCTO URBANO APROBADO: LOTEOS SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE**



Emergente del producto urbano aprobado del LOTEOS SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, se cuenta con los siguientes instrumentos legales inscritos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- AREAS VERDES, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0088477 con una superficie de 9650.92 m2.
- AREA DE VIAS, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0088476 con una superficie de 4780.92 m2.

EL área de intervención del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), se encuentra ubicado en el Municipio de Sucre en la Zona de Las Delicias del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 14.



**DELIMITACION Y UBICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:**

La poligonal de intervención ha sido definida en función al espacio específico de reordenamiento, tomando en cuenta que no se afectará en toda el área del producto urbano aprobado, únicamente en una fracción del



Área Verde, Área de Vías y un predio del espacio privado – lotes, Como se puede apreciar en la siguiente imagen:



**En aplicación del ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

2.- DE UNA FRACCIÓN: Se presenta cuando el proceso de reordenamiento contempla parte de un producto urbano aprobado, que involucra a uno o más manzanas, acompañados de vías, pudiendo inclusive contemplar áreas verdes, de equipamiento u otros.

La poligonal a ser intervenida no cumple la función y uso de suelo establecida y definida en el producto urbano aprobado por lo que se realiza el proyecto de reordenamiento orientado a una reasignación de uso de suelo que funcione de acuerdo a la situación actual, consolidación y necesidad de la población en general.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.92	106°25'28"	262456.711	7894550.384
P2	P2 - P3	12.61	181°39'48"	262459.739	7894543.061
P3	P3 - P4	4.75	191°45'39"	262464.882	7894531.578
P4	P4 - P5	7.64	184°33'13"	262467.656	7894527.744
P5	P5 - P6	12.24	186°52'36"	262472.614	7894521.926
P6	P6 - P7	8.27	179°47'22"	262481.610	7894513.630
P7	P7 - P8	16.58	179°55'20"	262487.670	7894508.000
P8	P8 - P9	19.61	179°59'45"	262499.800	7894496.700
P9	P9 - P10	9.02	179°8'33"	262514.150	7894483.330
P10	P10 - P11	3.57	180°4'50"	262520.660	7894477.080
P11	P11 - P12	8.67	177°54'40"	262523.240	7894474.610
P12	P12 - P13	9.77	179°30'53"	262529.280	7894468.390
P13	P13 - P14	27.44	177°35'20"	262536.030	7894461.320
P14	P14 - P15	9.49	180°16'33"	262554.130	7894440.690
P15	P15 - P16	0.07	179°24'0"	262560.420	7894433.590
P16	P16 - P17	45.17	88°51'45"	262560.468	7894433.535
P17	P17 - P18	1.92	180°32'18"	262525.766	7894404.622
P18	P18 - P19	16.08	260°45'26"	262524.300	7894403.377
P19	P19 - P20	15.53	98°18'22"	262532.604	7894389.609
P20	P20 - P21	13.19	78°41'39"	262520.608	7894379.755
P21	P21 - P22	31.02	183°7'5"	262514.394	7894391.392
P22	P22 - P23	5.87	187°28'29"	262498.318	7894417.922
P23	P23 - P24	17.62	101°23'48"	262494.650	7894422.502
P24	P24 - P25	6.37	178°48'41"	262505.954	7894436.015
P25	P25 - P26	16.35	270°36'20"	262510.140	7894440.813
P26	P26 - P27	24.44	185°35'5"	262497.707	7894451.431
P27	P27 - P28	24.59	187°20'29"	262477.666	7894465.418
P28	P28 - P29	45.01	185°19'24"	262455.865	7894476.801
P29	P29 - P30	56.96	93°37'3"	262414.207	7894493.841
P30	P30 - P1	24.45	114°40'5"	262432.402	7894547.812

**COLINDANTES :**

De acuerdo a la poligonal de intervención del Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI), mediante la imagen satelital se tiene las siguientes colindancias :

**NORTE,** Colinda con la REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "PARQUE MARISCAL SUCRE Y AREAS ANEXAS"



**ESTE**, Colinda con la REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "FASE A" CALLES DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE (ENTRE CALLES ADOLFO VILAR Y OCTAVIO CAMPERO), OSCAR ALFARO (ENTRE CALLES DEMETRIO CANELAS Y OCTAVIO CAMPERO), VICTORINO VEGA (ENTRE CALLES JESUS LARA Y SALVADOR SANCHEZ VARGAS), JESUS LARA (ENTRE CALLES SARGENTO TEJERINA Y VICTORINO VEGA), TAPACARI (ENTRE CALLES LUIS MENDIZABAL Y OSCAR ALFARO), OCTAVIO CAMPERO (ENTRE CALLES LUIS MENDIZABAL Y DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE), PANDO (ENTRE CALLES SARGENTO TEJERINA Y OCTAVIO CAMPERO)

**SUR**, Colinda con producto urbano aprobado LOTE O SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE y asimismo colinda con la REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE MANUEL MARZANA"

**OESTE**, colinda con la REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE MANUEL MARZANA" y Colinda con producto urbano aprobado LOTE O SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE.

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)

Ante la necesidad de contar con los documentos técnicos que identifiquen las áreas según el uso de suelo que actualmente se tiene consolidado y en consecuencia contar con la documentación Técnica - Legal correcta a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se hizo el análisis y valoración de la pertinencia de elaborar el proyecto de reordenamiento donde se identificó la siguiente problemática: La consolidación actual no responde al producto urbano aprobado, identificándose desplazamiento y una incorrecta apropiación de uso de suelo diferente al asignado según plano aprobado.

A raíz de lo mencionado el proyecto se encuentra basado en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que existe el precedente del producto Urbano Aprobado (LOTE O SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81, PROPIETARIO HERMANOS ARCE.), se tomará este como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento, además pautas acerca de las áreas y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Respecto a la instructiva mediante Comunicación Interna CITE: N°164/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por la Secretaria Municipal de ordenamiento territorial actualmente denominada como Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo Y Vivienda, la cual ..."INSTRUYE proceder conforme corresponda y en cumplimiento a lo prescrito en normativa en actual vigencia, con la elaboración de PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)", por lo cual en cumplimiento a la instructiva con el objetivo de reordenar el sector a efectos de que los planos aprobados sean coherentes y reflejen la consolidación actual existente en el lugar, para lo cual es necesario la aplicación del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.
- Por lo cual, para un tratamiento más adecuado de la problemática puntual del sector de intervención se plantea el **fraccionamiento de la poligonal mayor** de acuerdo al plano aprobado del LOTE O SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81, PROPIETARIO HERMANOS ARCE, aclarando que el producto una vez valorado y analizado guardará relación estricta con la poligonal inicial y permitirá una lectura cabal de las áreas de los bienes municipales, cuya definición y consolidación es obtener una planificación urbana municipal ordenada con el instrumento planteado relativo al REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)
- El lineamiento urbano que se tiene de propuesta es el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), donde se identifica REASIGNACIONES DE USO DE SUELO en terrenos públicos y privado, por la consolidación de áreas de equipamiento y vía secundaria.
- En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, propone reordenar mediante el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI) la zona o el sector y uno de los efectos de este proceso de reordenamiento será reasignar los usos de suelo a los sectores que actualmente en planos tienen un uso distinto al que se presenta IN SITU, como ser:
  - a) Áreas de equipamiento
  - b) Áreas Verdes
  - c) Área de Vías



Asimismo, dentro del área de equipamiento se identifica los distintos usos como ser: el Hospital Universitario, campo deportivo, oficinas del SEGIP, Sub Alcaldía D-2 y consolidación de vías. Por lo cual se optimizará la superficie a ser intervenida para proyectos en beneficio del sector donde áreas verdes y área de vías serán reasignadas, reajustadas de acuerdo a la función actual que se tiene.

### PROPUESTA DE REORDENAMIENTO PARA LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO

#### 1.1. PROPUESTA DE TRATAMIENTO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN:

En el Área de intervención del reordenamiento se realizará las siguientes acciones:

- Verificación de usos de suelo de áreas de equipamiento, verdes y vías, en relación directa a la Consolidación actual existente.
- Zonificación y Reasignación de Usos de Suelo de acuerdo a lo verificado respecto a la consolidación Actual, el producto anteriormente Aprobado y el levantamiento topográfico efectuado.
- Delimitación y definición del área de equipamiento, área verde y área de vías, en función a la consolidación actual.
- Identificación, cuantificación y Cálculo de las áreas afectadas e intervenidas.

#### 1.2. PROPUESTA TÉCNICA - ÁREA DE INTERVENCIÓN

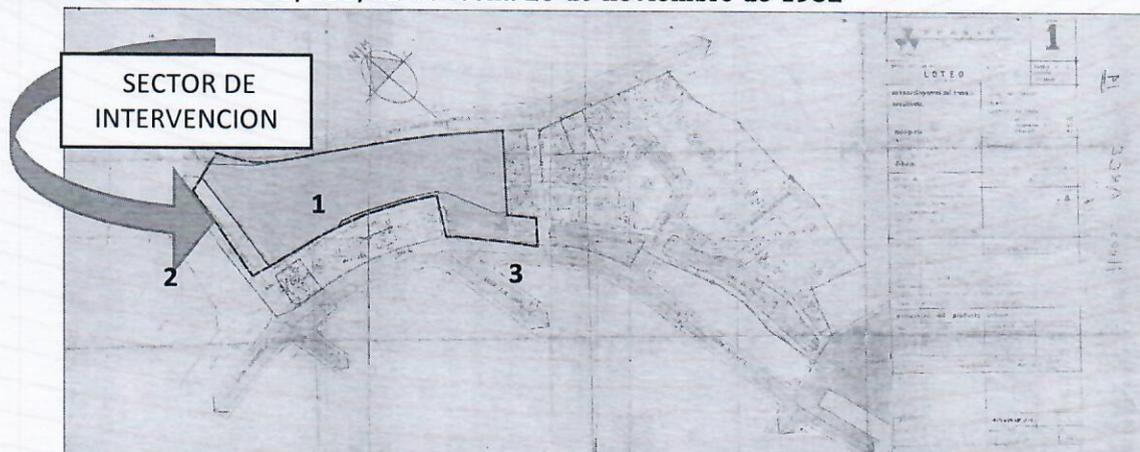
El proyecto de REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI) contempla la Reasignación de uso de suelo de bienes de dominio público en lo que concierne a las áreas de equipamiento, áreas verdes y áreas de vías actualmente consolidadas.

LA VALORACIÓN SE REALIZO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS COMO SER:

- INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACION S.M.O.T. CITE N°3140/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023. Donde realizo el trabajo de gabinete y la georreferenciación de los puntos transitorios que servirán para el ajuste del levantamiento topográfico para "REORDENAMIENTO" y que los mismos se encuentran enlazados a la Red Geodésica Municipal de Sucre.
- Levantamiento Topográfico Georeferenciado realizado por la unidad de topografía según informe D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 288/23 de fecha 16 de mayo de 2023.
- Informe de MAPOTECA -I.B.D.P. INF. CITE N°123/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, el cual informa sobre el producto urbano aprobado LOTEO SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre Mediante Resolución N°26/136/82 de fecha 23 de noviembre de 1982 y colindancias inmediatas.
- Certificación de la Dirección de Derecho Propietario A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. CERT. CITE N°406/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 donde se da a conocer el derecho propietario de áreas verdes y área de vías a favor del G.A.M.S. que corresponde al producto urbano aprobado.
- Informe de la Jefatura de Catastro Multifinlatario, JEF.CATS. MULT.CITE: N°3318/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el cual informa, que No se cuenta con código catastral del área de intervención.

Con toda la información recopilada la propuesta de Reordenamiento tiene las siguientes características:

**PRODUCTO URBANO APROBADO, LOTEO SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre Mediante Resolución N°26/136/82 de fecha 23 de noviembre de 1982**





Donde se identifica:

1. ÁREA VERDE
2. VÍAS
3. ESPACIO PRIVADO - lotes.

**IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES TOTALES DENTRO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO:**

Estructura del producto urbano		
Uso de suelo urbano	Superficie m2	Porcentaje %
Espacio del predio	26.073,31	100,000
Espacio privado – lotes	11.641,47	44,648
Espacio comunitario	-----	-----
Vías	4.780,92	18,338
Espacio publico Área verde	9.650,92	37,014

**RELACION DE SUPERFICIES FINALES DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)**

RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO		
USO DE SUELO	AREA (M2)	PORCENTAJE %
AREA EQUIPAMIENTO	5946.38	74.06
AREA VERDE	151.12	1.88
AREA DE VIAS	1931.29	24.06
<b>AREA POLIGONAL</b>	<b>8028.79</b>	<b>100.00</b>

En el proyecto de reordenamiento se propone y establece de acuerdo a las siguientes superficies en cuanto al Uso de Suelo como; Área de Equipamiento de 74.06 % equivalente a una superficie de 5946.38 m2, Área verde de 1.88% equivalente a una superficie de 151.12 m2 y área de vías de 24.06% equivalente a una superficie de 1931.29 m2.

**CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO RESPECTO AL REORDENAMIENTO**

USO DE SUELO	SUPERFICIE LOTEAMIENTO APROBADO		RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO		ACLARACION
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %	
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	5946.38	74.06	Del cuadro comparativo se puede evidenciar que la intervención del reordenamiento propuesto será parcial conforme prevé el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento aplicado, y no así a la totalidad de la superficie del Producto Urbano Aprobado, aspecto que explica la diferencia de superficies y porcentajes establecidos.
AREA VERDE	9650.92	37.014	151.12	1.88	
AREA DE VIAS	4780.92	18.338	1931.29	24.06	
AREA RESIDENCIAL	11641.47	44.648	0.00	0.00	
<b>AREA POLIGONAL</b>	<b>26073.31</b>	<b>100.000</b>	<b>8028.79</b>	<b>100.00</b>	

SE ACLARA QUE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SE ESTA REALIZANDO EN UNA FRACCION DEL PRODUCTO URBANO APROBADO POR LO QUE SE TIENE DIFERENTES SUPERFICIES EN EL AREA DE POLIGONAL.

**SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:**

Es importante aclarar que las superficies del presente proyecto de Reordenamiento donde se identifican Reasignaciones de usos de suelo las mismas serán rectificadas respecto al producto urbano aprobado del cual se tiene siguiente detalle y grafico donde se identifica de donde son las superficies.



PLANO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES A REASIGNAR:

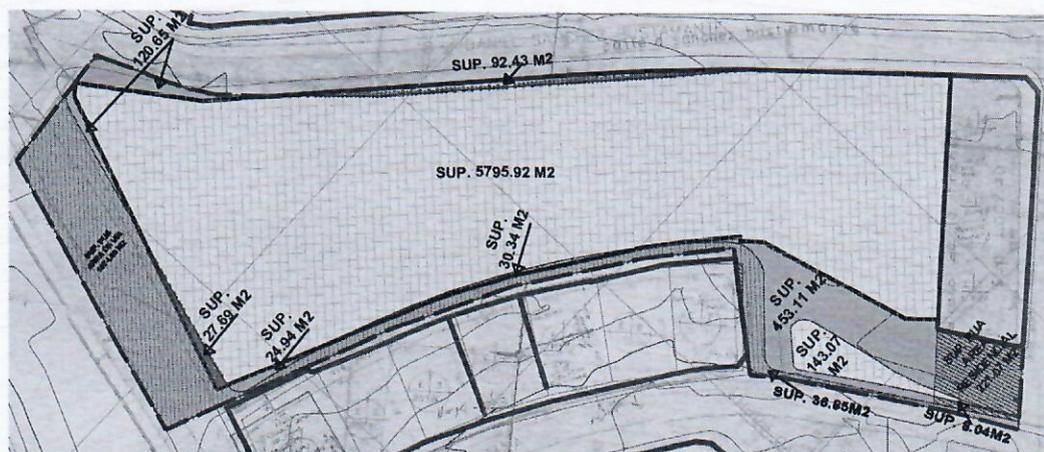


TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	DE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE AREA DE VIAS A EQUIPAMIENTO	A	27.69 (AREA VIAS) + 92.43 (AREA VIAS) + 30.34 (AREA VIAS) = 150.46 (AREA VIAS)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	150.46
DE AREA VERDE A EQUIPAMIENTO	A	5795.92 (AREA VERDE)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5795.92
DE AREA VERDE A VIAS		24.94 (AREA VERDE) + 120.65 (AREA VERDE) + 453.11 (AREA VERDE) = 598.70 (AREA VERDE)	ÁREA DE VIAS	598.70
DE AREA RESIDENCIAL A VIAS		221.07 (AREA RESIDENCIAL)	ÁREA DE VIAS	221.07
DE AREA RESIDENCIAL A ÁREA VERDE		8.04 (AREA RESIDENCIAL)	ÁREA VERDE	8.04

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
Al <b>ÁREA VERDE</b> de superficie de 9650.92 m2 con registro a favor del GAMS al mismo se debe sumar el área verde de 8.04 m2 porque incrementa superficie y luego restar la superficie de 5795.92 m2 (AREA DE EQUIPAMIENTO) y restar 598.70 (AREA DE VIAS) obteniendo una superficie final <b>ÁREA VERDE</b> de <b>3264.34 m2</b> .	9650.92 (AREA VERDE) + 8.04 (ÁREA VERDE) - 5795.92 (ÁREA DE EQUIPAMIENTO) - 598.70 (ÁREA DE VIAS)  = <b>3264.34 (AREA VERDE)</b>
Al <b>ÁREA DE VIAS</b> de superficie de 4780.92 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá sumar la superficie de 598.70 m2 de AREA DE VIAS + 36.85 m2 de AREA DE VIAS + 221.07 m2 AREA DE VIAS y restar la superficie de 150.46 m2 de AREA DE EQUIPAMIENTO quedando una superficie total de 5487.08 m2 como área de vías.	4780.92 (ÁREA DE VIAS) + 598.70 (AREA DE VIAS) + 36.85 (ÁREA DE VIAS) + 221.07 (AREA DE VIAS) - 150.46 (ÁREA DE EQUIPAMIENTO)  = <b>5487.08 (ÁREA DE VIAS)</b>

RELACIÓN DE SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL APROBADO CON RESPECTO AL DESCUENTO DE LOS FOLIOS PARA EL REGISTRO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL PRESENTE PROYECTO		
USO DE SUELO	SUP. SEGÚN PROYECTO LOTEO SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, APROBADO POR EL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°26/136/82 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1982 (M2)	SUPERFICIE TOTAL Y RESTANTE (M2)
ÁREA VERDE	9650.92	3264.34
ÁREA DE VIAS	4780.92	5487.08



Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2		M2		SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2
			INCREMENTO	DECREMENTO	REASINACION		
AREA VERDE	1.01.1.99.0088477	9650.92	8.04	6394.62	-----	-----	3264.34
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0088476	4780.92	856.62	150.46	-----	-----	5487.08
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0088476	4780.92	-----	-----	150.46	Área de EQUIPAMIENTO	150.46
AREA VERDE	1.01.1.99.0088477	9650.92			5795.92		5795.92

**SUPERFICIES FINALES DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO**

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR
AREA VERDE con Matrícula N° 1.01.1.99.0088477 con una Sup. 9650.92 M2	3264.34 M2 DEL FOLIO con Matrícula N° 1.01.1.99.0088477
AREA DE VIAS con Matrícula 1.01.1.99.0088476 con una Sup. 4780.92 M2	5487.08 M2 DEL FOLIO con Matrícula 1.01.1.99.0088476
AREA DE EQUIPAMIENTO A REGISTRAR (Antecedente Dominial Matrícula N° 1.01.1.99.0088476)	150.46 M2 DEL FOLIO Matrícula N° 1.01.1.99.0088476
AREA DE EQUIPAMIENTO A REGISTRAR (Antecedente Dominial Matrícula N° 1.01.1.99.0088477)	5795.92 M2 DEL FOLIO Matrícula N° 1.01.1.99.0088477

Que, el informe señalado recomienda manifestando que: "Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, en concordancia con los informes emitidos de las diferentes instancias que forman parte del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, dando cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos establecidos por el reglamento, así mismo se informa que no existen observaciones de carácter técnico conforme a la normativa aplicable, el presente PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI) no vulnera ninguna normativa técnica y una vez aprobado estas áreas deberán ser rectificadas por la instancia correspondiente para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S."; y recomienda: "(...) la APROBACION del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), MEDIANTE DECRETO EDIL EMITIDO POR LA M.A.E.** conforme establecen el artº11. UNA VEZ CONCLUIDA LAS FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO aprobado con Decreto Edil se recomienda proceder con la APLICACIÓN DEL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, remitiendo el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), AL CONCEJO MUNICIPAL para la aprobación de la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO. CON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO".

Que, mediante Informe Legal CITE N° 898/24, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Judith E. Pérez Mamani Abogada de Loteamientos J.A.U.R. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe J.A.U.R., se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomendando: "De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos, en razón de lo descrito se tiene evidente que al no existir impedimento de carácter legal para la prosecución del presente trámite administrativo en cumplimiento y aplicación de la normativa según lo dispuesto en el Art. 11º, Núm.1º, del "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI) con registro N°11/23", ubicado en la Zona LAS DELICIAS, Distrito Catastral N°14, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Una vez, aprobado con Decreto edil y cumplidos los procedimientos administrativos correspondientes deberá procederse, con la APLICACIÓN DEL ARTICULO 63 SOBRE LAS RESIGNACIONES



DE USO DE SUELO, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, se recomienda remitir por conducto regular el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI), AL CONCEJO MUNICIPAL para las acciones correspondientes conforme a competencias. que, De la documentación y análisis técnico que consta en el expediente, el análisis jurídico y procedimiento realizado, evidencia el cumplimiento de requisitos exigidos en el Reglamento de Reordenamientos del Municipio de Sucre”.

Que, el Informe Técnico de Conclusivo de Pertinencia S.M.G.T.U.V. CITE N°950/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por el Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., recomienda de manera textual lo siguiente: (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, se recomienda APROBAR el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)", prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y fines consiguientes”.

Que, el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N°985/2024 de fecha 05 de junio de 2024, elaborado por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, señala en su recomendación lo siguiente: “De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, asimismo el artículo 11, numeral 1 y posterior aplicación del Artículo 63 del reglamento ya mencionado, por lo que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR el REORDENAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)”.

#### **CONSIDERANDO II:**

##### **La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:**

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

##### **La Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” dispone:**

Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

- I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

##### **La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:**

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
Órgano Ejecutivo:
  - a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 24. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelo.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) Bienes Municipales de Dominio Público,**
  - b) Bienes de Patrimonio Institucional
  - c) Bienes Municipales Patrimoniales
- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
  - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
  - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:**

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:**

- ✓ **Artículo 12 SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.)** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:
  - 1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.
  - 6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.
- ✓ **ARTÍCULO 10. CONCEJO MUNICIPAL (C.M.)**  
El Concejo Municipal de Sucre (C.M.) es el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento:



1. Recomienda o solicita, la realización de reordenamientos que deben ser llevados a cabo por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
  2. Fiscaliza el cumplimiento de lo recomendado o solicitado. 3. Fiscaliza el proceso de todo trámite de reordenamiento procesado y/o aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- ✓ **ARTÍCULO 11. ALCALDE (SA) MUNICIPAL**  
Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que en el marco del presente reglamento debe:
1. Aprobar los proyectos de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas a través de Decreto Edil.
  2. Responsabilizarse a través de sus instancias dependientes del procesamiento y aplicación de todo el proceso objeto del presente reglamento.
- ✓ **ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO**
- I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.
  - II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.
  - III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.
  - IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.
- ✓ **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO** (Establece y desarrolla el procedimiento de los trámites internos de Reordenamientos”.
- ✓ **ARTÍCULO 63. REASIGNACIONES DE USOS DE SUELO**  
Luego de la aprobación del plano de reordenamiento, la DRAT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre de forma expresa, la aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto:
- a) Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.
  - b) Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
  - c) Original del Plano del reordenamiento final.
  - d) Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
  - e) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

Que, bajo este precedente, conforme las atribuciones que corresponden a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, procedió a emitir los Informes Técnicos y Legales a efectos de justificar, motivar y recomendar la aprobación del Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI), que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme prevé el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023; toda vez que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Ediles”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N°2480/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – GAMS, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción del Decreto Edil que aprueba el Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI).

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 del **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO**



**DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Reordenamiento del Hospital Universitario (UNI), ubicado en el Municipio de Sucre en la Zona de Las Delicias del Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral 14; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano final de reordenamiento, y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**RELACION DE SUPERFICIES FINALES DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO HOSPITAL UNIVERSITARIO (UNI)**

RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO		
USO DE SUELO	AREA (M2)	PORCENTAJE %
AREA EQUIPAMIENTO	5946.38	74.06
AREA VERDE	151.12	1.88
AREA DE VIAS	1931.29	24.06
<b>AREA POLIGONAL</b>	<b>8028.79</b>	<b>100.00</b>

**TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:**

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	DE	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE AREA DE VIAS A EQUIPAMIENTO	A	27.69 (AREA VIAS) + 92.43 (AREA VIAS) + 30.34(AREA VIAS) = <b>150.46 (AREA VIAS)</b>	<b>ÁREA DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>150.46</b>
DE AREA VERDE A EQUIPAMIENTO	A	<b>5795.92 (AREA VERDE)</b>	<b>ÁREA DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>5795.92</b>
DE AREA VERDE A VIAS		24.94 (AREA VERDE) + 120.65(AREA VERDE) + 453.11(AREA VERDE) = <b>598.70 (AREA VERDE)</b>	<b>ÁREA DE VIAS</b>	<b>598.70</b>
DE AREA RESIDENCIAL A VIAS		<b>221.07(AREA RESIDENCIAL)</b>	<b>ÁREA DE VIAS</b>	<b>221.07</b>
DE AREA RESIDENCIAL A ÁREA VERDE		<b>8.04(AREA RESIDENCIAL)</b>	<b>ÁREA VERDE</b>	<b>8.04</b>

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
<b>Al ÁREA VERDE de superficie de 9650.92 m2 con registro a favor del GAMS al mismo se debe sumar el área verde de 8.04 m2 porque incrementa superficie y luego restar la superficie de 5795.92 m2 (AREA DE EQUIPAMIENTO) y restar 598.70 (AREA DE VIAS) obteniendo una superficie final ÁREA VERDE de 3264.34 m2.</b>	9650.92 (AREA VERDE) + 8.04 (ÁREA VERDE) – 5795.92 (ÁREA DE EQUIPAMIENTO)-598.70 (ÁREA DE VIAS)  <b>= 3264.34 (AREA VERDE)</b>
<b>Al ÁREA DE VIAS de superficie de 4780.92 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá sumar la superficie de 598.70 m2 de AREA DE VIAS + 36.85 m2 de AREA DE VIAS + 221.07 m2 AREA DE VIAS y restar la superficie de 150.46 m2 de AREA DE EQUIPAMIENTO quedando una superficie total de 5487.08 m2 como área de vias.</b>	<b>4780.92 (ÁREA DE VIAS) + 598.70 (AREA DE VIAS) + 36.85 (ÁREA DE VIAS) + 221.07 (AREA DE VIAS) - 150.46(ÁREA DE EQUIPAMIENTO)</b>  <b>= 5487.08 (ÁREA DE VIAS)</b>



<b>RELACIÓN DE SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL APROBADO CON RESPECTO AL DESCUENTO DE LOS FOLIOS PARA EL REGISTRO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL PRESENTE PROYECTO</b>		
<b>USO DE SUELO</b>	<b>SUP. SEGÚN PROYECTO LOTEEO SUSTITUTIVO AL APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 81 PROPIETARIO HERMANOS ARCE, APROBADO POR EL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE SUCRE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°26/136/82 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1982 (M2)</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL Y RESTANTE (M2)</b>
<b>ÁREA VERDE</b>	<b>9650.92</b>	<b>3264.34</b>
<b>ÁREA DE VÍAS</b>	<b>4780.92</b>	<b>5487.08</b>

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	N° DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2	M2	M2	SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2
			INCREMENTO	DECREMENTO	REASINACION	
AREA VERDE	1.01.1.99.0088477	9650.92	8.04	6394.62	-----	3264.34
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0088476	4780.92	856.62	150.46	-----	5487.08
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0088476	4780.92	-----	-----	150.46	150.46
AREA VERDE	1.01.1.99.0088477	9650.92	-----	-----	5795.92	5795.92
					<b>Área de EQUIPAMIENTO</b>	

**SUPERFICIES FINALES DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO**

<b>USO DE SUELO</b>	<b>SUP. FINAL A RECTIFICAR</b>
AREA VERDE con Matrícula N° 1.01.1.99.0088477 con una Sup. 9650.92 M2	3264.34 M2 DEL FOLIO con Matrícula N° 1.01.1.99.0088477
AREA DE VIAS con Matrícula 1.01.1.99.0088476 con una Sup. 4780.92 M2	5487.08 M2 DEL FOLIO con Matrícula 1.01.1.99.0088476
AREA DE EQUIPAMIENTO A REGISTRAR (Antecedente Dominial Matrícula N° 1.01.1.99.0088476)	150.46 M2 DEL FOLIO Matrícula N° 1.01.1.99.0088476
AREA DE EQUIPAMIENTO A REGISTRAR (Antecedente Dominial Matrícula N° 1.01.1.99.0088477)	5795.92 M2 DEL FOLIO Matrícula N° 1.01.1.99.0088477

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que se proceda con el visado y sello de aprobación en los planos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Dirección de Regularización de Derecho Propietario procederá a la sub inscripción en las oficinas de Derechos Reales hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., una vez que el trámite de reasignación de uso de suelo haya cumplido las formalidades establecidas por el artículo 63 Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023 concordante con lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.



**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**CÚPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE**

Dr. Enrique Leño Falenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

